



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**COMPLEMENTA CONTRATO QUE  
INDICA EN LA FORMA QUE SEÑALA**

EXENTA N° 639 /

SANTIAGO, 24 ABR. 2006

**VISTO:** Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, sobre Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; la resolución 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, y la ley N° 20.083, sobre Presupuesto correspondiente al año 2006, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 18 de mayo de 2001, esta Subsecretaría y la empresa "Estacionamiento GTM Chile S.A.", posteriormente denominada "Vinci Park Chile S.A.", celebraron un contrato de arriendo de inmueble para el estacionamiento del vehículo marca Suzuki, Vitara, Nomade, 1.6 patente US-506-8 asignado a la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Valparaíso.

2.- Que, la razón social de dicha empresa ha sido modificada por la de "Saba Park Chile S.A.", en términos que resulta necesario efectuar una actualización de dicha denominación para la debida y correcta individualización de la arrendadora.

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** la siguiente modificación efectuada al contrato de arriendo de estacionamiento mencionado, cuyo tenor es el siguiente:

**ANEXO CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO**

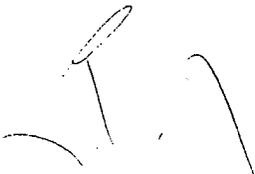
En Santiago, a 18 de abril de 2006 entre, Saba Park Chile S.A Rut 96.828.560.-2, representada por don Marcelo Civilo Lagas, chileno, contador auditor, ambos con domicilio en Avenida Andrés Bello 2777, oficina 2302, comuna de Las Condes, Santiago "la arrendadora"; por una parte, y por la otra, la Subsecretaría del Trabajo, R.U.T. 61.501.000-6, representada por su Subsecretario don Zarko Luksic Sandoval, en adelante "El Arrendatario", se ha acordado el siguiente anexo de contrato de arriendo de estacionamiento:

**PRIMERO:** Mediante escritura pública de fecha 18 de octubre de 2005 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Pablo Poblete Saavedra se modificó estatuto social de la empresa Arrendadora Vinci Park Chile S.A., en el sentido de cambiar dicha denominación a "Saba Park Chile S.A.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan dejar constancia para todos los efectos de este contrato que toda referencia a la empresa Vinci Park Chile S.A. deberá entenderse efectuada en lo sucesivo a "Saba Park Chile S.A.", especialmente en la documentación relativa a la facturación del pago de los servicios requeridos.

**TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente anexo rige plenamente el contrato de arriendo de estacionamiento celebrado por las partes, aprobado por resolución N° 1.171, de 23 de mayo de 2001.

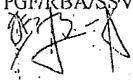
**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**ZARKO LUKSIC SANDOVAL**  
Subsecretario del Trabajo

Distribución:

Gabinete Subsecretario  
División, Administración y Finanzas  
Contabilidad y Presupuesto  
Bienes y Mantención  
Seremi V Región  
Asesoría Técnica  
Oficina de Partes  
PGF/RBA/SSV/asf





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

### ANEXO CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago, a 18 de abril de 2006 entre, Saba Park Chile S.A Rut 96.828.560.-2, representada por don Marcelo Civilo Lagas, chileno, contador auditor, ambos con domicilio en Avenida Andrés Bello 2777, oficina 2302, comuna de Las Condes, Santiago "la arrendadora"; por una parte, y por la otra, la Subsecretaría del Trabajo, R.U.T. 61.501.000-6, representada por su Subsecretario don Zarko Luksic Sandoval, en adelante "El Arrendatario", se ha acordado el siguiente anexo de contrato de arriendo de estacionamiento:

**PRIMERO:** Mediante la escritura pública de fecha 18 de octubre de 2005 otorgada ante el Notario don Pablo Poblete Saavedra se modificó estatuto social de la empresa Arrendadora Vinci Park Chile S.A., en el sentido de cambiar dicha denominación a "Saba Park Chile S.A.

**SEGUNDO:** Las partes declaran dejar constancia para todos los efectos de este contrato que toda referencia a la empresa Vinci Park Chile S.A. deberá entenderse efectuada en lo sucesivo a "Saba Park Chile S.A.", especialmente en la documentación relativa a la facturación del pago de los servicios acordados.

**TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente anexo rige plenamente el contrato de arriendo de estacionamiento celebrado por las partes, aprobado por resolución N° 1.171, de 23 de mayo de 2001.

  
ZARKO LUKSIC SANDOVAL  
Subsecretario del Trabajo

  
MARCELO CIVILO LAGAS  
Representante Empresa

PGF/RBA/SSV/asf  
